



DOC	488023
EXP	235463

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

"ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2019-MDT/CM/SO

El Tambo, 21 de agosto de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 068-2019-MDT/CM/SO de fecha 21 de agosto de 2019, respecto a: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS EXCEPCIONALES POR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 EN LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Ni 28607, establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Ni 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que conforme al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y La prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas, como aquellas que en virtud de su artículo 196° son determinadas por Ley;

Que el inciso e) del artículo 14° del D. S. N° 156-2004-EF, establece que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada del Impuesto Predial, cuando así lo determine la administración tributaria, para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que se determine;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2019-MDT/GM/GR, de fecha 23 de julio del 2019, del Gerente de Rentas, solicita la procedencia del proyecto de Ordenanza Municipal que concede beneficios excepcionales por la presentación de la declaración de actualización de datos del impuesto predial 2019 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Tambo, con la finalidad de repercutir en la captación de recursos económicos y con ello contribuir en la prestación efectiva de los servicios públicos;

000400



Que, con Informe Legal N° 0345-2019-MDT/GAJ el Gerente de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que concede beneficios excepcionales por la presentación de la declaración de actualización de datos del impuesto predial 2019 en la jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y recomienda remitir los actuados al Pleno del Concejo Municipal para que proceda conforme a sus prerrogativas; con el Dictamen N° 002-2019-MDT/CR de la Comisión Permanente de Rentas de 23 de julio de 2019 se recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal;



Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, concordante con el artículo 41 que prescribe “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;



En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° incisos 4) y 5) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, contando con el Dictamen favorable de la Comisión Permanente de Rentas, con el voto **UNÁNIME**, de los miembros Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE BENEFICIOS EXCEPCIONALES
POR LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ACTUALIZACIÓN DE
DATOS DEL IMPUESTO PREDIAL 2019 EN LA JURISDICCIÓN DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO**



Finalidad.

Artículo 1°.- Concédase con carácter excepcional un periodo de condonación a los intereses y sanciones de los impuestos de administración municipal y rebaja en la tasa de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, por la regularización de obligaciones de carácter tributario, pendiente de pago, que administra la Municipalidad Distrital de El Tambo, a favor de las personas naturales y jurídicas, siempre y cuando cumplan con la presentación de la Declaración de Actualización de Datos del Impuesto Predial - 2019, DAD IP-2019.

Materia de Acogimiento de deudas de carácter tributario

Artículo 2°.- El beneficio de la rebaja en la tasa de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, de los ejercicios 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, equivale



al veinte por ciento (20 %) del tributo determinado, y la condonación de los intereses moratorios equivale al cien por ciento (100 %); a condición de cancelar al contado el total de los tributos insolutos de los periodos adeudados.

Artículo 3°.- El beneficio de la rebaja en la tasa de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, de los ejercicios 2011, 2012, 2013 y 2014, equivale al cincuenta por ciento (50 %) del tributo determinado, y la condonación de los intereses moratorios equivale al cien por ciento (100 %); a condición de cancelar al contado el total de los tributos insolutos de los periodos adeudados.

Artículo 4°.- Condénese los adeudos de la tasa de los arbitrios de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, hasta el ejercicio 2010.

Artículo 5°.- El beneficio de la condonación de los intereses moratorios y sanciones tributarias equivalente al cien por ciento (100 %), a condición de cancelar al contado los siguientes tributos:

Impuestos:

- a) Impuesto predial
- b) Impuesto de alcabala
- c) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos
- d) Impuesto a los juegos

Alicance.

Artículo 6°.- El acogimiento al beneficio, tiene alcance para las deudas, cualquiera sea el estado de cobranza en el que se encuentren, sea en cobranza ordinaria o coactiva.

Plazo.

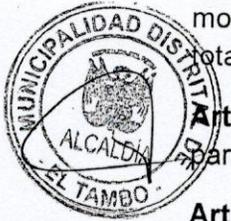
Artículo 7°.- El plazo para acogerse a la rebaja y condonación vence el 30 de noviembre del 2019.

Forma de Pago.

Artículo 8°.- Para acogerse al presente beneficio, el pago debe realizarse en efectivo, no admitiéndose el pago en especie, ni mediante transferencias y/o compensaciones.

Desistimiento.

Artículo 9°.- Los deudores que deseen acogerse al beneficio, respecto de deudas que se encuentren impugnadas, podrán hacerlo siempre que cumplan con el pago de la deuda dentro del plazo señalado y presente su solicitud de desistimiento de la pretensión de los recurso o solicitudes presentadas, ante la propia Municipalidad distrital de El Tambo,





Poder Judicial o Tribunal Fiscal, referidos a la deuda materia de beneficio, al momento del acogimiento.

De los Pagos Parciales

Artículo 10°.- Para el caso de los deudores e infractores que hubieren realizado pagos parciales del monto total de las deudas y/o multas, el beneficio y/o el porcentaje de deducción se aplicarán sobre el saldo existente en la fecha de pago.

Revocación de Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multas Tributarias

Artículo 11°.- Una vez realizado el acogimiento al presente beneficio, se revocarán automáticamente las Órdenes de Pago, Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa Tributaria, que contengan la deuda sobre la que sea aplique el presente beneficio.

Reconocimiento de Deuda

Artículo 12°.- Queda entendido que los deudores tributarios y/o administrativos, que se hayan acogido a cualquiera de los beneficios establecidos en la presente, reconocen expresamente la obligación materia de regularización, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones o recursos administrativos respecto a las deudas canceladas al amparo de éstos beneficios.

Garantías o Medidas Cautelares

Artículo 13°.- Las garantías que se encuentren otorgadas o las medidas cautelares a favor de la Municipalidad, se mantendrán en tanto se concluya la cobranza de la deuda, salvo que el deudor la sustituya por otra garantía a satisfacción de la Municipalidad.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El presente beneficio, no suspende ni impide el inicio o prosecución del proceso de ejecución coactiva, respecto a las deudas pendientes de pago. Asimismo tampoco no suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda.

SEGUNDA.- Los pagos realizados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza se consideran bien efectuados, no procediendo solicitar su devolución o compensación.



Municipalidad Distrital de
El Tambo
¡El pueblo primero!

TERCERA.- Facultar al Despacho de Alcaldía a dictar mediante Decreto de Alcaldía, las disposiciones complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

CUARTA.- Encárguese a la Gerencia Municipal y Gerencias de apoyo y de línea, el cumplimiento de la presente norma.

QUINTA.- La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

SEXTA.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas la publicación de la presente Ordenanza, y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, bajo responsabilidad.



POR TANTO:

Mando regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de El Tambo, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Municipalidad Distrital de El Tambo

~~Carlo Victor Curisínche Eusebio~~
ALCALDE

000396